

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 SEP 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FERNEY DÍAZ SAAVEDRA
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2016-00379-00

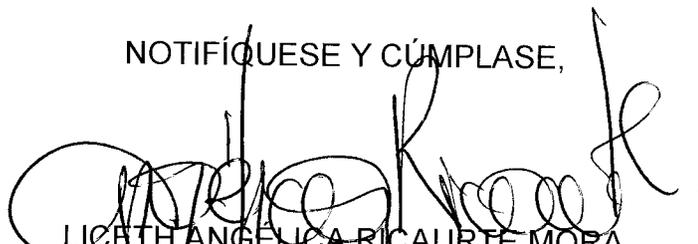
Visto el informe Secretarial y revisado el oficio radicado el día 22 de junio de 2018 suscrito por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" – Regional Meta-Centro Zonal Villavicencio 2, se hace necesario para que prosiga el presente proceso, requerir a la mencionada entidad, en este caso a la Regional del ICBF Tolima, para que conforme a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 18 de la Ley 1306 del 2009, proceda a designar un defensor de familia para el señor Ferney Díaz Saavedra, quien reside en la carrera 6 N° 50-24 Torre 1 apto 802 Conjunto Trento, Barrio Rincón de Piedra Pintada de la ciudad de Ibagué (Tolima), a fin de que intervenga en la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" REGIONAL TOLIMA, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS, procedan a designar a un Defensor de Familia, en el presente proceso, en aras a la efectiva protección de los derechos del señor FERNEY DÍAZ SAAVEDRA, conforme lo indica el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1306 de 2009. Se les remitirá copia del presente auto, de la audiencia inicial y del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional del demandante, y del oficio suscrito por el ICBF Regional Meta obrante a folio 107.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

